

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Se ocupa el Despacho de revisar los inventarios elaborados por escrito por los apoderados de las partes en el presente proceso, allegados a las presentes diligencias a través del correo institucional del juzgado, encontrando unas circunstancias que impiden por ahora la realización de la audiencia prevista en el Art. 501 del C.G.P., para lo cual se hacen las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

*Establece el C.G.P. Art. 501 numeral "1. A la audiencia podrán concurrir los interesados relacionados en el artículo 1312 del Código Civil y el compañero permanente. El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez ( ...)"* (Se subraya)

En el *sub judice*, se observa que los inventarios fueron presentados en forma separada por los apoderados de los interesados reconocidos, sin observar lo dispuesto en la norma trascrita.

Por otra parte, se advierten inconsistencias en la elaboración de los inventarios y avalúos, dado que por una parte, según la escritura pública no. 571 del 23-10 de 1998, el PREDIO "EL GUAYABAL O LA LAJITA", se halla ubicado en la vereda Jarantivá de Puente Nacional, con matrícula inmobiliaria n°. 315-00014489, código catastral: 00-00-00-0011-0250-00, con una extensión de 4 hectáreas y un valor \$ 3.940.000. No obstante, según el recibo de impuesto predial el valor del último avalúo es \$14.805.000 y el área corresponde a 2 hta. 5000 metros. Código catastral 00-00-001100359-00.

En el inventario y avalúo presentado por el doctor PEDRO DE JESUS LIZARAZO GOMEZ, se observa en la partida única predio "el guayabal o la lajita" vereda Jarantivá de Puente Nacional, matrícula 315-14527, valor \$22.207.500, área : 4 hectáreas.

No se determina el predio por sus linderos, ni el número del código catastral; además el número de la matrícula inmobiliaria no coincide con el que aparece en la escritura de liquidación de la sociedad conyugal 571 del 23-10-98.

En cuanto al inventario y avalúo presentado por la doctora VILMA VICTORIA VELASCO ESCAMILLA, en la partida única se indica el predio "EL GUAYABAL O LA LAJITA" vereda Jarantivá de puente nacional, matrícula 315-14527, código catastral 00-00-00-0011-0359-00, por valor de \$22.207.500 y una extensión 2 htas. 5000 mts. Se observa que el número de matrícula inmobiliaria y la extensión del terreno no coinciden con los indicados en la escritura de liquidación de la sociedad conyugal, N° 571 del 23-10-98.

De otro lado, no se allegó el certificado del avalúo catastral del predio, vigente para la presente anualidad, por así exigirlo el Art. 26 núm. 5 del C.G.P., conc. Art. 489.6 *Ibidem*.

Dichas circunstancias son suficientes para que este estrato judicial en uso de los poderes de ordenación e instrucción previstos en el Art. 43 núm. 3 del C.G.P., ordene a las partes aclarar y precisar sus posiciones en la elaboración de los inventarios y avalúos, con observancia de lo previsto en la norma inicialmente trascrita.

Conforme a lo anterior, se ordena aplazar la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo 16 de febrero a las 9 de la mañana, del año en curso.

SUCESION Radicado N°. 2019-00045

CUASANTE: PEDRO ALEJANDRO ARAIZA AGUILERA

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordenar a las partes aclarar y precisar sus posiciones en la elaboración de los inventarios y avalúos, con observancia de lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Ordenar a las partes allegar el certificado de avalúo catastral del predio objeto del litigio, vigente para la presente anualidad, por así exigirlo el Art. 26 núm. 5 del C.G.P., conc. Art. 489.6 Ibídem.

**TERCERO:** Aplazar la audiencia de inventarios y avalúos señalada para el próximo 16 de febrero a las 9 de la mañana, del año en curso.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', written in a cursive style.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

**JUEZ**